

Resolución No. 1855 De Marzo 28 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - MODALIDAD CASA DE ACOGIDA.

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 2190 del 26 de Marzo de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones

Resolución No. 1855 De Marzo 28 de 2019

relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET - MODALIDAD CASA DE ACOGIDA**, mediante Resolución N° 1132 del 22 de Marzo de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-041025-7600 del 29 de Enero de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.287.165**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET, Nit. 800.098.983-8** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 8F No. 50 – 34 Barrio Camino Real Municipio de Santiago de Cali Valle del Valle y sede operativa ubicado en la Calle 18 N No. 10 – 60 Barrio Granada del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **CASA DE ACOGIDA** con población objeto de atención: Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.

Que la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 18 N No. 10 – 60 Barrio Granada del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 19 y 20 de Marzo de 2019 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad

Resolución No. 1855 De Marzo 28 de 2019

denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** no cumple con el siguiente Compromiso Técnico Administrativo:

➤ **ADMINISTRATIVO 2.5**

2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS.

Corresponde al numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.

- Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
- Puertas seguras y con buen mantenimiento.
- Sin humedad.
- No deben haber olores fuertes o desagradables.
- Las áreas deben estar en perfecto orden.
- Las escaleras no deben tener grietas.
- Las escaleras deben tener pasamanos.

La Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** no cuenta o no ha mantenido algunos Compromisos Técnico Administrativos, por cuanto no se logró verificar el proceso de atención en la visita realizada por el equipo interdisciplinario para la modalidad.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Resolución No. 1855 De Marzo 28 de 2019

autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 8F No. 50 – 34 Barrio Camino Real Municipio de Santiago de Cali Valle del Valle.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **CASA DE ACOGIDA** con población objeto de atención: Adolescentes mayores de 15 años con permanencia superior a un mes en el grupo armado.

ARTICULO CUARTO. - Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Treinta (30) Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 18 N No. 10 – 60 Barrio Granada del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta

Resolución No. 1855 De Marzo 28 de 2019

entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.


ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

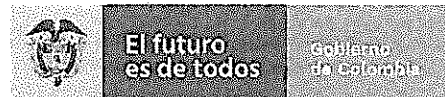
ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Directora (E) ICBF Regional Valle

 Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, el Primer día del mes de Abril de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.140.815.108**, el contenido de la Resolución No. 1855 del 28 de Marzo de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, modalidad **CASA DE ACOGIDA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de Apoderado del representante legal de la Entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 1140815108

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226



Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

PODER

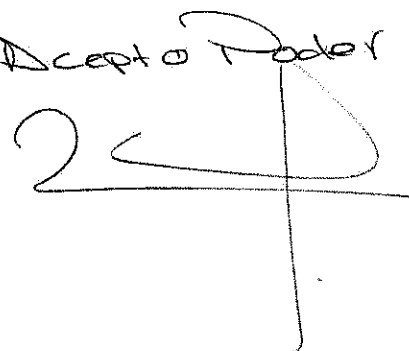
Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con Nit. 800.098.983-8, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al señor **JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.140.815.108 de Barranquilla, en su calidad de Director Administrativo en la **REGIONAL DEL VALLE**, para presentar propuestas, firmar contratos de aportes, actas adicionales, otro sí a los contratos vigentes, pólizas, informes, y en general todo lo concerniente a los contratos suscritos con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)**.

Dado en Medellín a los 18 días del mes de Enero de 2019.



HERNAN MONTOYA CADAVID
C.C. 8.287.165
Representante Legal (S)

Acepto Poder



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a)

NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN
OFICINA AUTONOMA VAREP CCMF7

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con C.C. 8287165

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Juzm

Medellin, 18/01/2019.



j5imt6v7igt5qiu

27-TC207P71202S
www.notariaenlinea.com

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.140.815.108

HEZBERG MURILLO

APELLIDO

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Hezberg



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1988

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

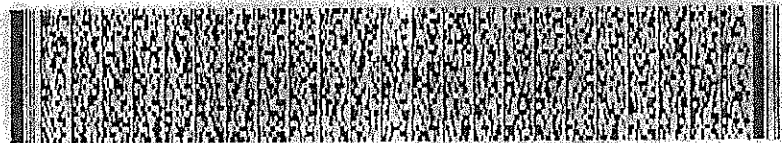
M

SEXO

08-JUN-2006 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaguer
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGUER, HENRIQUE LOPEZ



P-0300104-22150603-M-1140815108-20060825

0340306237A-02 218385211

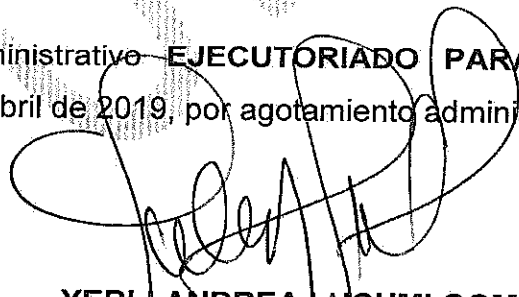
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1855 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 02 días del mes de Abril del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1855 del 28 de Marzo de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CASA DE ACOGIDA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 01 del mes de Abril de 2019, al señor **JUAN CARLOS HERZBERG MURILLO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.815.108, en su calidad de Apoderado del representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 02 de Abril de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca